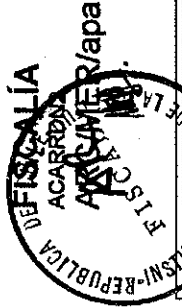


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



MINISTERIO DE HACIENDA SECCION DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON INMOBILIARIA DEL SUR S.A. RELATIVO A INMUEBLE SEDE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 273

SANTIAGO, 30 ABR. 2001

... DE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.702, de Presupuestos del Sector Público para el año 2001; en la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y en el DFL Nº01/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, en el Decreto Supremo Nº98, de 11 de abril de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación; las Resoluciones Exentas Nº929/96, de 10 de septiembre de 1996, Nº404, de 30 de junio de 1999, y Nº 793, de 29 de diciembre de 2000, todas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante Resolución Exenta Nº929, de fecha 10 de septiembre de 1996, de esta Dirección Nacional, se aprobó contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A." con fecha 02 de septiembre de 1996, relativo al inmueble que sirve de sede a esta Dirección Nacional, ubicado en calle Agustinas Nº1564, y Nº1572, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- 2º Que, mediante Resoluciones Exentas Nº404, de 30 de junio de 1999, y Nº793, de 29 de diciembre de 2000, ambas de esta Dirección Nacional, se aprobaron acuerdos de modificación del contrato de arrendamiento individualizado en el Considerando Nº1 precedente.

- 3° Que, por razones de readecuación a las actuales necesidades del Servicio, resulta necesario modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado.
- 4° Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente.
- 5° Que, con fecha 01 de marzo de 2001, se ha firmado el respectivo contrato de modificación de arrendamiento con la sociedad "Inmobiliaria del Sur S.A."
- 6° Que, estando dentro de las facultades otorgadas por la ley N°19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de marzo de 2001 entre Inmobiliaria del Sur S.A. y este Instituto, cuyas cláusulas son del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2001, entre **INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N°96.563.250-6, representada según se acreditará por don Carlos José Marín Varas, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°6.373.693-7 y don Luis Humberto Silva, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N°5.201.242-2, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°657, oficina 34, comuna de Santiago, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendadora" y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N°60.110.000-2, representado por su Directora Nacional (S), doña **Erika Castro Plaza**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago Centro, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Arrendatario", se ha convenido el siguiente finiquito de arrendamiento y contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Con fecha 02 de septiembre de 1996, los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°929/96, de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, y modificado por acuerdos suscritos con fecha 07 de junio de 1999 y 29 de diciembre de 2000, aprobados por Resoluciones Exentas N°401, de 30 de junio de 1999, y N°793, de 29 de diciembre de 2000, respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

SEGUNDO : Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior del modo que a continuación se indica :

- 1°) A contar del día 01 de marzo de 2001 el arrendamiento comprenderá el inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572.
- 2°) A contar del día 01 de marzo de 2001 el precio de arrendamiento mensual será la suma equivalente en pesos a U.F. 275 (Doscientas setenta y cinco unidades de fomento) conforme al valor de la U.F. del último día del mes anterior a aquel cuyo pago se efectúa, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente del Arrendador N°1.000.899-9 del Banco Santander.

TERCERO : En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera y sus sucesivas modificaciones.

Asimismo, en todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones y normas generales de la ley de arrendamiento de predios urbanos, y las normas del Código Civil que versen sobre la materia.

CUARTO: El nombramiento de doña Erika Castro Plaza como Subdirectora Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N°07, de 02 de enero de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Carlos José Marín Varas y don Luis Humberto Silva Rivas para representar en forma conjunta a la sociedad Inmobiliaria del Sur S.A. consta en Acta de la Primera Reunión de Directorio de Inmobiliaria del Sur S.A., reducida a escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989 otorgada ante el Notario Público Titular don Rene Bevanente Cash, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

QUINTO : EL presente contrato, y toda modificación a él no tendrá valor alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

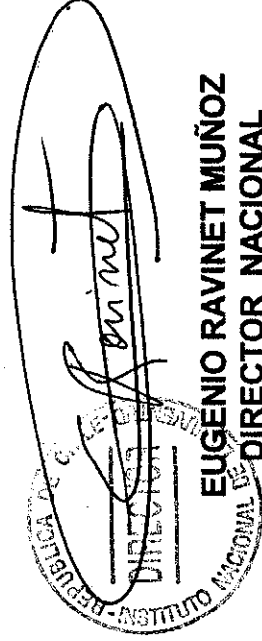
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.

Hay firmas de los representantes legales de ambas partes.

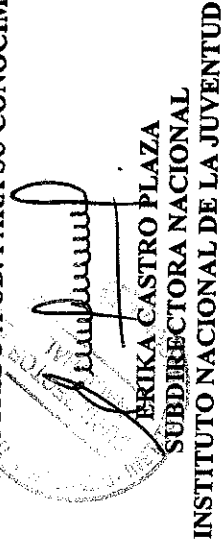
2° IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo"; ítem 17 "Servicios Generales"; Asignación 010 "Arriendo de Inmuebles", del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


EUGENIO RAVINET MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:
 - Inmobiliaria del Sur S.A.
 - Dirección Nacional
 - Fiscalía (2)
 - Departamento de Administración y Finanzas (3)
 - Oficina de Partes

LÓ QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


ERIKA CASTRO PLAZA
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD





GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA DEL SUR S.A.

A

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2001, entre **INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N°96.563.250-6, representada según se acreditará por don Carlos José Marín Varas, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°6.373.693-7 y don Luis Humberto Silva, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N°5.201.242-2, todos los anteriores domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N°657, oficina 34, comuna de Santiago, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendadora" y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N°60.110.000-2, representado por su Directora Nacional (S), doña **Erika Castro Plaza**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago Centro, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Arrendatario", se ha convenido el siguiente finiquito de arrendamiento y contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Con fecha 02 de septiembre de 1996, los comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°929/96, de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, y modificado por acuerdos suscritos con fecha 07 de junio de 1999 y 29 de diciembre de 2000, aprobados por Resoluciones Exentas N°401, de 30 de junio de 1999, y N°793, de 29 de diciembre de 2000, respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

SEGUNDO : Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior del modo que a continuación se indica :

1°) A contar del día 01 de marzo de 2001 el arrendamiento comprenderá el inmueble ubicado en calle Agustinas N°1564 y N°1572.

2°) A contar del día 01 de marzo de 2001 el precio de arrendamiento mensual será la suma equivalente en pesos a U.F. 275 (Doscientas setenta y cinco unidades de fomento) conforme al valor de la U.F. del último día del mes anterior a aquel cuyo pago se efectúa, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente del Arrendador N°1.000.899-9 del Banco Santander.

TERCERO : En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera y sus sucesivas modificaciones.

Asimismo, en todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones y normas generales de la ley de arrendamiento de predios urbanos, y las normas del Código Civil que versen sobre la materia.

CUARTO: El nombramiento de doña Erika Castro Plaza como Subdirectora Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N°07, de 02 de enero de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Carlos José Marín Varas y don Luis Humberto Silva Rivas para representar en forma conjunta a la sociedad Inmobiliaria del Sur S.A. consta en Acta de la Primera Reunión de Directorio de Inmobiliaria del Sur S.A., reducida a escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1989 otorgada ante el Notario Público Titular don Rene Bevanente Cash, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

QUINTO : EL presente contrato, y toda modificación a él no tendrá valor alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

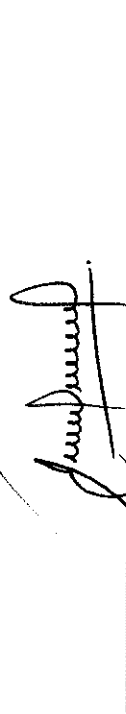
OCTAVO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador.



p.p. INMOBILIARIA DEL SUR S.A.
CARLOS JOSÉ MARIN VARAS



p.p. INMOBILIARIA DEL SUR S.A.
LUIS HUMBERTO SILVA RIVAS



ERIKA CASTRO PLAZA
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD